



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



## DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS,  
EGRESOS Y VERIFICACIÓN DE PROYECTOS EN LA  
MUNICIPALIDAD DE NUEVO EDÉN DE SAN JUAN,  
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AL PERIODO  
COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2017 AL 30 DE  
ABRIL DE 2018.**



**SAN MIGUEL, JULIO DE 2018**

## INDICE

	PAG.
1. PARRAFO INTRODUCTORIO.....	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	1
2.1. OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN.....	1
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS .....	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN.....	2
6. RECOMENDACIONES.....	15
7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.....	16
8. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	16
9. PÁRRAFO ACLARATORIO.....	17



**Señores**  
**Concejo Municipal de Nuevo Edén de San Juan**  
**Departamento de San Miguel.**  
**Presente.**

## **1. PARRAFO INTRODUCTORIO**

El Examen Especial se deriva según Plan de Trabajo de la Dirección Regional de San Miguel, de acuerdo al artículo 30, numeral 5, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y de conformidad a ORSM-037/2018 de fecha 20 de abril 2018, se encomendó realizar "Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos en la Municipalidad de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril 2018", y la normativa aplicable y vigente sobre el funcionamiento de la Municipalidad, durante el período sujeto a examen.

## **2. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

### **2.1. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

#### **Objetivo General**

Realizar "Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos en la Municipalidad de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril 2018".

#### **Objetivos Específicos**

- Emitir un informe que contenga los resultados del examen efectuado a las operaciones relacionadas con los ingresos y gastos generados durante el período auditado por la entidad.
- Realizar pruebas de cumplimiento a fin de determinar si la administración ha cumplido con la normativa legal aplicable en el desarrollo de sus operaciones para su funcionamiento y proyectos de obras ejecutados.
- Determinar la legalidad y veracidad de los documentos de egresos.
- Constatar la existencia, propiedad y uso de los bienes adquiridos.

## **3. ALCANCE DEL EXAMEN**

Realizamos "Examen Especial a los Ingreso, Egresos y Verificación de Proyectos en la Municipalidad de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril 2018", de conformidad con Normas



de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, aplicando pruebas de cumplimiento con base a procedimientos contenidos en el programa de auditoría y que responden a nuestros objetivos.

#### **4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS**

Los principales procedimientos de auditoría desarrollados para la ejecución del examen fueron los siguientes:

- Analizamos documentos o evidencia obtenida durante la investigación desarrollada.
- Verificamos Actas y Acuerdos tomados por el Concejo Municipal.
- Comprobamos la legalidad de los procesos de licitación, adquisición y ejecución de los proyectos.
- Verificamos la ejecución del Presupuesto realizado por el Concejo Municipal.

#### **5. RESULTADOS DEL EXAMEN**

Durante el período auditado identificamos deficiencias las que se detallan a continuación:

##### **5.1 DEFICIENCIAS EN PROYECTO REALIZADO.**

Comprobamos que el Concejo Municipal de Nuevo Edén de San Juan, suscribió convenio con el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), por un monto de \$54,668.00 en fecha día 9 de mayo de 2017, para realizar el proyecto "CONVENIO PARA LA OPERATIVIZACIÓN DEL PRIMER FONDO CONCURSABLE PARA EL DESARROLLO LOCAL Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN OCHO MUNICIPIOS DE EL SALVADOR ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL Y LA MUNICIPALIDAD DE NUEVO EDÉN DE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", en el cual se incumplió con los siguientes aspectos:

- a. En el estado de cuenta bancario perteneciente a la cuenta específica del proyecto, al 30 de abril de 2018, se mantiene un saldo sobrante del fondo de \$14.14, el cual no se ha liquidado, ni devuelto a la cuenta correspondiente del ISDEM.
- b. No existe Acuerdo Municipal donde la Municipalidad se comprometa a proporcionar los recursos necesarios de contrapartida en efectivo o en especie, a pesar que se suscribieron comodatos a favor de la municipalidad para la ejecución de las obras.
- c. En el expediente del proyecto, no se encontró documentación alguna que relacione a la municipalidad del haber tomado iniciativa para propiciar capacitaciones en el marco de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.



- d. No se encontró información en donde se relacione la instauración de Comités de Contraloría Ciudadana, en los sectores beneficiados.
- e. No se encontró en el inventario, incorporación de los bienes adquiridos en el proyecto (invernaderos, tanques de captación de agua, bombas de agua).
- f. Se encuentra dentro del expediente, solamente un informe como evidencia de haberse presentado al ISDEM documentos que evidencien la presentación de informes trimestrales al ISDEM, sobre la ejecución técnica, administrativa y financiera durante la ejecución del proyecto.
- g. Los invernaderos no se encuentran en funcionamiento por lo que no prestan el servicio para lo que fueron elaborados y uno de ellos posee daños en la malla.

El convenio celebrado el día nueve de mayo de dos mil diecisiete entre la Municipalidad de Nuevo Edén de San Juan y el Instituto de Desarrollo Municipal (ISDEM), denominado "CONVENIO PARA LA OPERTIVIZACIÓN DEL PRIMER FONDO CONCURSABLE PARA EL DESARROLLO LOCAL Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN OCHO MUNICIPIOS DE EL SALVADOR ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL Y LA MUNICIPALIDAD DE NUEVO EDÉN DE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", entre sus Artículos, se encuentran los que establecen lo siguiente:

- a. **Inciso 5º. Artículo 4 – Desembolsos.** "Al término de la finalización del proyecto, la Municipalidad de **NUEVO EDÉN DE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, deberá devolver el excedente monetario de los fondos no utilizados e intereses generados la cuenta corriente restringida SETEFE/ISDEM/Proyecto No. 2685/ Municipalidad de **NUEVO EDÉN DE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**, dentro de un mes posterior a su finalización, a través de cheque certificado de caja o gerencia a nombre del ISDEM".
- b. **Artículo 5, Aporte de la Municipalidad al Proyecto, literal A)** "La Municipalidad de NUEVO EDÉN DE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, se compromete a proporcionar, los recursos necesarios de contrapartida en efectivo o en especie para ejecutar este Proyecto en forma efectiva y oportuna, debiendo ser comprometida mediante Acuerdo Municipal, el cual será parte integral del presente Convenio.
- c. **LITERAL "D" Artículo 5 – Aporte de la Municipalidad al Proyecto.** "La Municipalidad de NUEVO EDÉN DE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, se compromete a formar en el Centro de Formación Municipal del ISDEM a las técnicas y técnicos municipales involucrados en la ejecución de proyectos en los Diplomados de tal temática que el ISDEM imparte, como incentivo a la profesionalización en el marco de la carrera administrativa municipal por medio de la formación técnica en el área de proyectos, para lo cual se deberá escoger fechas y horarios a conveniencia dentro de la programación del CFM correspondiente al año 2017".
- d. **LITERAL "E" Artículo 5 – Aporte de la Municipalidad al Proyecto.** "Deberá instaurarse el o los Comités de Contraloría Ciudadana en la o las comunidades donde se ejecutará el proyecto; debiendo informar previamente de su



- funcionamiento a sus respectivas instancias de Participación Permanente, si las hubiere”.
- e. **Inc. 2°. Literal “C” Artículo 6 – Aporte de la Municipalidad al Proyecto.** “Los procedimientos de adjudicación y seguimiento de los proyectos deben ser apegados a la legislación vigente (LACAP/Ley AFI y demás vinculantes de acuerdo al proyecto). Asimismo; deberá incorporar todos los bienes de larga duración adquiridos de conformidad a las regulaciones establecidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental-DGCG y contenidas en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado”.
  - f. **Literal “e” Artículo 7 – Compromisos de las partes/Compromisos de la Municipalidad.** “Presentar al ISDEM informes del proyecto en la que deben rendir información de ejecución técnica, administrativa y financiera de manera trimestral y uno post ejecución; para darle seguimiento administrativo ante la Dirección General de Cooperación Descentralizada (DGCD) del Ministerio de Relaciones Exteriores”.
  - g. **Artículo 2, Carpeta del Proyecto Municipal, establece:** “Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la Municipalidad de NUEVO EDÉN DE SAN JUAN DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, ha formulado la carpeta de proyecto PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LOS HABITANTES DEL CANTON CUCURUCHO DEL MUNICIPIO DE NUEVO EDEN DE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”, con su respectivo plan financiero, la cual ha debido respetar lo planteado en el perfil del proyecto que la municipalidad presento para el concurso de fondos, habiendo sido formulada en el plazo de entrega convenido previamente en la Convocatoria al Fondo Concursable. La Carpeta del proyecto ha sido planteada con el objetivo de que los habitantes del Cantón Cucurucho cuenten con fuentes de trabajo que sean autosostenibles y los beneficiarios con el proyecto tengan un oficio y así prevenir actos de violencia a causa del desempleo y otras condiciones; que beneficiará a la población del municipio de NUEVO EDÉN DE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL; cuyo documento, forma parte integral del presente Convenio”.

El Artículo 57 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República establece: “Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo”

El Artículo 68 del Código Municipal establece: “Se prohíbe a los municipios ceder o donar a título gratuito, cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren, o dispensar el pago de impuesto, tasa o contribución alguna establecida por la Ley en beneficio de su patrimonio; salvo el caso de materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos, en caso de calamidad pública o de grave necesidad...En todos los casos mencionados en los incisos precedentes, se requerirá el voto favorable de las tres cuartas partes de los Concejales o Concejalas propietarios”.

El Decreto número 1/2017, mediante el cual el Concejo Municipal aprueba el presupuesto municipal de ingresos y egresos del año 2017, en sus artículos 11, establece lo siguiente: "Cuando una obra, proyecto o compromiso no se termine o liquide en el ejercicio del presupuesto vigente y estos exigieren continuidad, los saldos deberán ser trasladados al presupuesto del ejercicio siguiente en las asignaciones respectivas, Si las obras proyectos o compromisos no requieren continuidad, el Concejo Municipal resolverá lo más conveniente".

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, incumplió parte de lo que establece el convenio entre la municipalidad y el ISDEM; así como también el no haber garantizado el uso o funcionamiento de los invernaderos construidos, como parte del mismo convenio.

Como resultado de los incumplimientos antes relacionados, el Concejo Municipal puso en riesgo el donativo por parte del ISDEM a la municipalidad, de igual manera, tiene un riesgo latente que la obra de los invernaderos quede en desuso.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Concejo Municipal no emitió comentarios al respecto.

### 5.2 UTILIZACIÓN EN EXCESO DEL FODES 25%

Comprobamos que en el período examinado el Concejo Municipal autorizó al Tesorero Municipal para que efectuara pagos de la cuenta del FODES 25% (Funcionamiento) por montos que corresponden a porcentajes mayores al 50% de la asignación mensual del FODES 25%, en concepto de pago de salarios al personal, significando un promedio total de uso del fondo del 65.54% de la asignación total aplicable, equivalente a un monto pagado en exceso por \$64,807.38, según detalle:



CUADRO DE USO FODES 25% EN REMUNERACIONES					
Mes/Año	Asignación FODES 25% (A)	50% de la Asignación FODES 25% que debió utilizarse (B)=A/2	Monto utilizado para pago de Remuneraciones (C)	Diferencia Mensual y total del período, utilizada de más del 50% (D)=C-B	Diferencia gastada de más en porcentaje (E)=D/B
ene-17	\$12,338.19	\$ 6,169.09	\$ 10,245.00	\$ 4,075.91	66.07%
feb-17	\$12,338.19	\$ 6,169.09	\$ 10,245.00	\$ 4,075.91	66.07%
mar-17	\$12,338.19	\$ 6,169.09	\$ 10,245.00	\$ 4,075.91	66.07%
abr-17	\$12,338.19	\$ 6,169.09	\$ 10,245.00	\$ 4,075.91	66.07%
may-17	\$12,338.19	\$ 6,169.09	\$ 10,545.00	\$ 4,375.91	70.93%

CUADRO DE USO FODES 25% EN REMUNERACIONES					
Mes/Año	Asignación FODES 25%	50% de la Asignación FODES 25% que debió utilizarse (B)=A/2	Monto utilizado para pago de Remuneraciones	Diferencia Mensual y total del período, utilizada de más del 50%	Diferencia gastada de más en porcentaje (E)=D/B
jun-17	\$12,338.19	\$ 6,169.09	\$ 9,745.00	\$ 3,575.91	57.96%
jul-17	\$12,338.19	\$ 6,169.09	\$ 9,745.00	\$ 3,575.91	57.96%
ago-17	\$12,338.19	\$ 6,169.09	\$ 9,745.00	\$ 3,575.91	57.96%
sep-17	\$12,338.19	\$ 6,169.09	\$ 10,011.70	\$ 3,842.61	62.29%
oct-17	\$12,338.19	\$ 6,169.09	\$ 10,545.00	\$ 4,375.91	70.93%
nov-17	\$12,338.19	\$ 6,169.09	\$ 10,545.00	\$ 4,375.91	70.93%
dic-17	\$12,338.19	\$ 6,169.09	\$ 10,545.00	\$ 4,375.91	70.93%
ene-18	\$12,425.13	\$ 6,212.56	\$ 10,545.00	\$ 4,332.44	69.74%
feb-18	\$12,425.13	\$ 6,212.56	\$ 10,245.00	\$ 4,032.44	64.91%
mar-18	\$12,425.13	\$ 6,212.56	\$ 10,245.00	\$ 4,032.44	64.91%
abr-18	\$12,425.13	\$ 6,212.56	\$ 10,245.00	\$ 4,032.44	64.91%
<b>Total</b>	<b>\$197,758.80</b>	<b>\$98,879.32</b>	<b>\$163,686.70</b>	<b>\$64,807.38</b>	<b>65.54%</b>

Artículo 10 del Reglamento de la ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipio, establece: "Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 80% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes; y el 20% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 20%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo.

De dicho 20% los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos.

Del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los Municipios podrán destinar hasta el 1% para pago de membresía y cuotas gremiales, porcentaje que deberá retener el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, previo acuerdo del Concejo Municipal de cada municipio. Dicha cantidad se descontará del 20% asignado para gastos de Funcionamiento de cada Municipio".



La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal autorizó al Tesorero Municipal para que efectuara pagos de la cuenta del FODES 25% (Funcionamiento) por montos que corresponden a porcentajes mayores al 50% de la asignación mensual del FODES 25%, en concepto de pago de salarios al personal.

Lo anterior genera que se dejaran de utilizar el FODES 25% en otros gastos de funcionamiento.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 27 de Junio del 2018, suscrita por el Alcalde, Sindico, Jefe UACI y Administrador de Contratos, manifestaron lo siguiente: "Hacemos de su conocimiento que esta municipalidad utilizo de los recursos del FODES 25%, para la cancelación de salarios del personal administrativo de la Municipalidad de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San miguel, Pero en dichos pagos también van incluidos los pagos del ISSS, AFP `s; y pago de rentas los cuales fueron pagos del FODES 25%. Y como se pudo verificar en el transcurso de la auditoria la Municipalidad de Nuevo Edén de San Juan, no cuenta con los suficientes recursos económicos para cubrir la planilla de los empleados administrativos ya no cuenta con establecimientos comerciales o empresas que generen tasas o impuestos a las arcas municipalidades.

Para cual solicitamos hacer un análisis más exhaustivo a dicha observación ya que no se tomó en cuenta que esta municipalidad no tiene generación de más tasas e impuestos, solamente lo que generan los servicios básicos que se prestaban a los habitantes como es agua potable, adoquinado, recolección de desechos sólidos y otros y habiendo algunos de estos servicios que eran subsidiados por la Municipalidad para favorecer a los habitantes de este municipio."



### COMENTARIO DE LOS AUDITORES

En sus comentarios la administración acepta la deficiencia, por lo tanto, esta se mantiene.

### 5.3 GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS SIN CONTROLES DE USO Y ENTREGA DEL FODES 75%.

Comprobamos que el Concejo Municipal acordó realizar el pago por bienes y servicios adquiridos con fondos propios y fondos 75% FODES por un monto que asciende a la cantidad de \$ 12,772.21, verificando que éstos no fueron liquidados con controles que respalden el correcto uso y entrega de los mismos, así:

Concepto	FODES 75%	Fondo Común	Total	Inconsistencias.
Pago por servicios funerarios tipo presidencial, por un monto de:		\$ 1,800.00	\$ 1,800.00	Se cuenta con evidencia de su entrega un familiar del difunto y no se tiene acta de defunción, son dos facturas que ascienden a un monto de \$2,800.00, según acta de entrega al 01 de mayo de 2018 queda pendiente de pago \$1,000.00.
Pago por venta de viajes de balasto, por un monto de:	\$ 10,222.21		\$ 10,222.21	Se usaron fondos del 75% FODES; sin embargo, existen proyectos al respecto con diferentes perfiles por sectores en los cuales en los contratos ya se incluye el material (Balasto) a suministrar, además, no se cuenta con controles que evidencien su uso.
Pago por días trabajados con pipa de agua, por un monto de:	\$ 750.00		\$ 750.00	No se cuenta con controles del trabajo realizado con pipa y del uso del agua
<b>Total</b>	<b>\$ 10,972.21</b>	<b>\$ 1,800.00</b>	<b>\$ 12,772.21</b>	

Los Artículos 26, 57, 61, 102, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establecen que: Art. 26. "Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable:

- 1) En el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad, y economía;
- 2) En la transparencia de la gestión;
- 3) En la confiabilidad de la información;
- 4) En la observancia de las normas aplicables".



El Artículo 57 establece: "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo".

El Art. 61.- de la misma ley, Responsabilidad por acción u omisión establece: "Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo".

El Artículo 102 establece que: "Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrende, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del

Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido.”

El Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece: “.- El expediente contendrá, entre otros, la solicitud o requerimiento emitida por la Unidad solicitante, la indicación de la forma de adquisición o contratación que legalmente proceda, el instrumento de contratación que proceda, verificación de la asignación presupuestaria, la publicación de la convocatoria realizada, el registro de obtención de bases y de presentación de ofertas, el acta de apertura pública de ofertas, el informe de evaluación de las mismas, la resolución de adjudicación y en general, toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde la solicitud o el requerimiento hasta la liquidación, incluyendo aquellas situaciones que la Ley mencione. Conforme lo dispuesto en el Art. 82-Bis, letra d) de la Ley, el administrador del contrato conformará y mantendrá actualizado el expediente desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final. Los administradores de contrato deberán remitir copia a la UACI de toda gestión que realicen en el ejercicio de sus funciones. El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP y deberá permanecer archivado durante diez años”.

Los Artículos 31, 57, 61, 102, 103, 104, 105, 152 del Código Municipal, establecen:

El numeral 4 del Art. 31, establece: que Son obligaciones del Concejo: “4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”.

El Art. 57, “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma”.

El numeral 2 del Art. 61 Son bienes del Municipio: “Los bienes muebles o inmuebles, derechos o acciones que por cualquier título ingresen al patrimonio municipal o haya adquirido o adquiera el municipio o se hayan destinado o se destinen a algún establecimiento público municipal.”

Art. 105.- Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República.



Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años, excepto aquellos documentos que contengan información necesaria al municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones.

Los archivos de documentación financiera son propiedad de cada municipalidad y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes sino con orden escrita del Concejo Municipal.

El Artículo 5, de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangués, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.

Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local."

El Artículo 12, Inciso 4º del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece lo siguiente: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos"



El Art. 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes:

a) Licitación o concurso público: Para las municipalidades, por un monto superior al equivalente de ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; para el resto de las instituciones de la administración pública, por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio.

b) Libre Gestión: Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos;

c) En la Contratación Directa no habrá límite en los montos por lo extraordinario de las causas que lo motiven".

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal acordó realizar el pago por bienes y servicios adquiridos con fondos propios y fondos 75% FODES, sin ser liquidados con controles que respalden el correcto uso y entrega.



El hecho de haber acordado realizar el pago por bienes y servicios adquiridos con fondos propios y fondos 75% FODES sin las liquidaciones correspondientes con controles que respalden el correcto uso y entrega de los mismos, no genera transparencia y por consiguiente disminución de los recursos de la municipalidad por la cantidad de \$ \$ 12,772.21.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 27 de Junio del 2018, suscrita por el Alcalde, Sindico, Jefe UACI y Administrador de Contratos, manifestaron lo siguiente: "Hacemos la siguiente aclaración: Que el Concejo Municipal tomo el acuerdo pero nunca lo llevo en ejecución. Y quien tomó la decisión de hacer dicho fue bajo la responsabilidad del señor Marquiovic Villegas Cedillos, Alcalde Municipal en dicho periodo auditado y ordeno al Tesorero Municipal en funciones en el periodo auditado que le entregara dicho cheque por la cantidad de \$ 11,111.11; dólares. Sin hacer las consultas de los requisitos a cumplir para dicha compra. Y fue entregado el cheque por esa cantidad bajo su responsabilidad."

## COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por la administración, no desvanecen la observación planteada, debido a no se relacionan con la observación, por tanto esta se mantiene.

### 5.4 FALTA DE INSCRIPCION DE BIENES DE LA MUNICIPALIDAD EN EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS.

Comprobamos que el Síndico Municipal no realizo gestiones para inscribir los Bienes Inmuebles propiedad de la Municipalidad en el Centro Nacional de Registros, según detalle:

CODIGO	DESCRIPCION	UBICACIÓN
9211-2-1-2-4-80-01	INMUEBLE URBANO UBICADO EN NUEVO EDEN DE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, <u>EN EL CUAL ESTA CONTRUIDO EL PARQUE MUNICIPAL Y EL SALON DE USOS MÚLTIPLES DE ESTA POBLACIÓN.</u> (NO ESTA INSCRITO EN EL CNR, POR CARECER DE ANTECEDENTES INSCRITO.	BARRIO EL CENTRO, NUEVO EDEN DE SAN JUAN, DEPTO DE SAN MIGUEL.
9211-2-1-2-4-80-02	INMUEBLE URBANO UBICADO EN NUEVO EDEN DE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, <u>EN EL CUAL FUNCIONA EL CEMENTERIO GENERAL MUNICIPAL DE ESTA POBLACION.</u> (NO ESTA INSCRITO EN EL CNR, POR CARECER DE ANTECEDENTES INSCRITO.	SALIDA AL PUERTO SANTA LUCIA, NUEVO EDEN DE SAN JUAN, DEPTO DE SAN MIGUEL.
9211-2-1-2-1-00-03	INMUEBLE URBANO UBICADO EN NUEVO EDEN DE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, <u>EN EL CUAL FUNCIONA EL TIANGUE MUNICIPAL DE ESTA POBLACION.</u> SE POSEE ESCRITURA PUBLICA DE COMPRA VENTA LA CUAL NO ESTA INSCRITO EN EL CNR, POR CARECER DE ANTECEDENTES INSCRITO.	BARRIO EL CENTRO, CONTIGUO A LA UNIDAD DE SALUD, NUEVO EDEN DE SAN JUAN, DEPTO DE SAN MIGUEL.
9211-2-1-2-4-79-04	INMUEBLE URBANO UBICADO EN NUEVO EDEN DE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, <u>EN EL ESTAN UBICADAS LAS INSTALACIONES DE LA ALACALDIA MUNICIPAL DE ESTA POBLACION.</u> Y NO ESTA INSCRITO EN EL CNR, POR CARECER DE ANTECEDENTES INSCRITO.	BARRIO EL CENTRO, FTE AL PARQUE MUNICIPAL, NUEVO EDEN DE SAN JUAN, DEPTO DE SAN MIGUEL.
9211-2-1-1-4-80-05	INMUEBLE URBANO UBICADO EN NUEVO EDEN DE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, <u>EN EL ESTA UBICADA LA CANCHA DE FUTBOL Y UN POZO DE AGUA POTABLE PARA ABASTECER A ESTA POBLACION.</u> Y NO ESTA INSCRITO EN EL CNR, POR CARECER DE ANTECEDENTES INSCRITO.	SALIDA AL MUNICIPIO DE SAN GERARDO, NUEVO EDEN DE SAN JUAN, DEPTO DE SAN MIGUEL.



CODIGO	DESCRIPCION	UBICACIÓN
9211-2-1-2-3-08-06	INMUEBLE URBANO UBICADO EN EL BARRIO EL CENTRO, SALIDA AL CANTÓN EL JARDIN DE NUEVO EDEN DE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, <u>EN EL ESTA UBICADO EL POZO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE ESTA POBLACION.</u> Y NO ESTA INSCRITO EN EL CNR, POR CARECER DE ANTECEDENTES INSCRITO.	BARRIO EL CENTRO, SALIDA AL CANTÓN JARDIN, NUEVO EDEN DE SAN JUAN, DEPTO DE SAN MIGUEL.
9211-2-1-2-1-04-07	INMUEBLE URBANO UBICADO EN EL BARRIO EL CENTRO DE NUEVO EDEN DE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, <u>EN EL ESTA UBICADO LOS TANQUES DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE DE ESTA POBLACION.</u> Y NO ESTA INSCRITO EN EL CNR, POR CARECER DE ANTECEDENTES INSCRITO.	BARRIO EL CENTRO, SALIDA AL CANTÓN JARDIN, NUEVO EDEN DE SAN JUAN, DEPTO DE SAN MIGUEL.
9211-2-1-2-1-04-08	INMUEBLE URBANO UBICADO EN EL BARRIO EL CENTRO DE NUEVO EDEN DE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, <u>EN EL ESTA UBICADO LOS TANQUES DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE DE ESTA POBLACION.</u> Y NO ESTA INSCRITO EN EL CNR, POR CARECER DE ANTECEDENTES INSCRITO.	BARRIO EL CENTRO, SALIDA AL CANTÓN JARDIN, NUEVO EDEN DE SAN JUAN, DEPTO DE SAN MIGUEL.
9211-2-1-1-3-12-01	INMUEBLE ZONA URBANA DONADO POR FOMILENIO, ( colonia nueva)	Barrio el Calvario
9211-2-2-1-1-95-01	INMUEBLE RURAL VALDIO UBICADO EN EL CANTÓN SAN SEBASTIAN, NUEVO EDEN DE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, LA ESCRITURA PÚBLICA NO ESTA INSCRITA EN EL CNR, POR CARECER DE ANTECEDENTES INSCRITO.	CANTÓN SAN SEBASTIAN, FRENTE AL CENTRO ESCOLAR, DE LA JURIDICCION DE NUEVO EDEN DE SAN JUAN, DEPTO DE SAN MIGUEL.
9211-2-2-1-07-02	INMUEBLE RURAL UBICADO EN EL CANTÓN CUCURUCHO, EN EL LUGAR LLAMADO LA POZA REAL, NUEVO EDEN DE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, <u>EN ESTE INMUEBLE ESTA UBICADA LA CANCHA DE FUTBOL DEL CASERÍO LA SUNCUYA,</u> LA ESCRITURA PUBLICA NO ESTA INSCRITA EN EL CNR, POR CARECER DE ANTECEDENTES INSCRITO.	CANTÓN CUCURUCHO, LUGAR LLAMADO LA POZA REAL, DE LA JURIDICCION DE NUEVO EDEN DE SAN JUAN, DEPTO DE SAN MIGUEL.



El Artículo 5 literal a) y 152 del Código Municipal, establecen: Art. 51.- “Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: a) ejercer la procuración en los asuntos propios del municipio a que pertenece, pudiendo en consecuencia, intervenir en los juicios en defensa de los bienes de los intereses del municipio, en lo relacionado con los bienes, derechos y obligaciones municipales

conforme a la ley y a las instrucciones del concejo. no obstante lo anterior, el concejo podrá nombrar apoderados generales y especiales”.

Artículo 152 “Los inmuebles que adquiriera la municipalidad, sea en forma contractual o forzosa, podrán inscribirse a su favor en los correspondientes Registros de la Propiedad, no obstante que los propietarios o poseedores carezcan de títulos inscritos o los tengan defectuosos”.

La deficiencia se originó debido a que el Síndico Municipal no realizó gestiones para inscribir los Bienes Inmuebles propiedad de la Municipalidad en el Centro Nacional de Registros.

El hecho que el Síndico Municipal no haya inscrito los Bienes Inmuebles propiedad de la Municipalidad en el Centro Nacional de Registros, produce que la Municipalidad no tenga registrados todos los bienes de que dispone y por lo tanto no tiene posesión de los mismos.

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 27 de Junio del 2018, suscrita por el Alcalde, Sindico, Jefe UACI y Administrador de Contratos, manifestaron lo siguiente: “Se hace la aclaración que dicha documentación ya fue presentada por el Tesorero Municipal en funciones en el periodo auditado.”

#### COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos la administración no desvanecen la observación planteada, debido a que lo manifestado, no se relaciona con la observación.



#### 5.5 PROYECTOS POR LIBRE GESTIÓN NO PUBLICADOS EN SISTEMA DE COMPRASAL.

Comprobamos que el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, no publicó en el Sistema Electrónico de Compras Públicas las convocatorias y sus resultados de las adquisiciones para los procesos por Libre Gestión, durante el periodo auditado, de los proyectos siguientes:

Acta	Acuerdo	Fecha	Proyecto
03	08	01/02/2017	Mantenimiento rutinario de camino que de caserío los Villegas conduce a caserío la Concepción del Cantón cucurucho y del rio Torola hasta Cantón el Jardín
15	05	25/07/2018	PAQUETE AGRICOLA 2017 (etapa 1) Paquete agrícola 2017 (etapa 2)
19	06	14/09/2017	Mantenimiento de caminos vecinales de los cantones San Sebastián y Laureles

Acta	Acuerdo	Fecha	Proyecto
19	07	14/09/2017	Mantenimiento de caminos vecinales del Cantón cucurucho y del Cantón Jardín
19	01	14/09/2017	Suministro e instalación de invernaderos y construcción de gallineros para el proyecto: programa de seguridad alimentaria para los habitantes del Cantón Cucurucho
03	09	001/02/2017	Reapertura de Tramos de Calle a Puerto Viejo y Caserío Vado Ancho, Cantón Queseras, Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel

El Artículo 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece lo siguiente: "Para efectos de esta Ley, se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta Ley. Las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas".

La deficiencia se originó debido a que el Jefe UACI, no publicó en el Sistema electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), los procesos y sus resultados de los proyectos iniciados bajo la modalidad de Libre Gestión.

Lo anterior no propicio competencia que de acuerdo a los aspectos legales debería de generarse.

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 27 de Junio del 2018, suscrita por el Alcalde, Sindico, Jefe UACI y Administrador de Contratos, manifestaron lo siguiente: "Aclaremos que en relación a este hallazgo esta Municipalidad y el señor Síndico Municipal, cuando tomaron posesión el primero de mayo del 2015; se observó que los inmuebles no estaban registrados y que dicho aveniente se había heredado de muchas Municipalidad anteriores y como por no contar con los recursos económicos necesarios no se pudo realizar ninguna acción legal."

#### COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Respecto a los comentarios emitidos, no se desvanece la observación planteada, ya que los proceso no se publicaron en el Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL).

#### 6. RECOMENDACIONES

No se emiten recomendaciones.



## 7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

La municipalidad realizo contratación de servicios de Auditoria Interna a partir del 01 de septiembre de 2017 y a la fecha no presento informes para darles seguimiento.

No existen informes de auditoría externa, debido a que en el período de examen no hubo contratación de servicios de auditoria externa.

## 8. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Al efectuarse seguimiento al Informe Especial a la Ejecución del Presupuesto, del periodo del 01 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2016, realizado por esta Corte, verificamos que contiene las Recomendaciones siguientes:

Recomendación	Acciones tomadas por la Administración / Comentarios de los Auditores	Grado de Cumplimiento
<p><b>AL CONCEJO MUNICIPAL</b></p> <p><b>Recomendación 1:</b> Girar instrucciones al Jefe de la UACI ad honoren, para que todos los procesos de adquisiciones de obras, bienes y servicios los suba al sistema electrónico de compras públicas (COMPRASAL), para que se genere competencia al realizar las adjudicaciones</p> <p><b>Recomendación 2:</b> Girar instrucciones al Tesorero Municipal, para que aplique la retención del 10% de Impuesto sobre la Renta a los grupos</p>	<p><b>Comentario de los Auditores:</b> Mediante REF-03718-EE-RSM316-019/2018, de fecha 27 de abril de 2018, solicitamos al Secretario Municipal, documentos que evidencien el cumplimiento o grado de avance de Recomendaciones de Auditoria anterior, dándoles un tiempo de un día hábil posterior de recibida la presente, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta. Posteriormente mediante REF-03718-EE-RSM316-20/2018, de fecha 07 de mayo de 2018, remitida al Secretario Municipal, de la Administración 2018-2021, solicitamos que de haber recibido documentación de la Administración anterior, relacionada con las Recomendaciones favor remitirlas. A la fecha 09/05/2018, aun no se recibió respuesta, por lo que será retomado en la fase de examen.</p>	<p>Cumplida</p> <p>Cumplida</p>



Recomendación	Acciones tomadas por la Administración / Comentarios de los Auditores	Grado de Cumplimiento
musicales cuando preste servicios a la municipalidad.		

**9. PÁRRAFO ACLARATORIO**

El presente Informe, se refiere únicamente al “Examen Especial a los Ingreso, Egresos y Verificación de Proyectos en la Municipalidad de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, al periodo comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril 2018”, por lo que no se emite opinión sobre la cifras de los Estados Financieros, y ha sido preparado para ser notificado al Concejo Municipal de Nuevo Edén de San Juan y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 27 de julio de 2018.

**DIOS UNION Y LIBERTAD**



**Dirección Regional de San Miguel  
Corte de Cuentas de la República.**

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.